

## Texto del manifiesto

tanto en los últimos años y las amenazas que pesan sobre él son tan graves que resulta inaplazable una amplia movilización popular que evite que en muchos sitios —por no decir en todo el país— alcance niveles totalmente irreversibles antes de que unas instituciones plenamente catalanas y democráticas puedan arbitrar medidas para una gestión global y racional de este patrimonio colectivo.

Únicamente a título de ejemplo citaremos algunas de las más graves agresiones que ha sufrido el patrimonio natural de Cataluña —junto con otras que se anuncian como inminentes—, en todas las cuales se ha suscitado una amplia y decidida movilización popular: el vertedero de basuras de Garraf; las centrales nucleares de Vandellòs, de Ascó y otras en proyecto; el proyecto de desviación del curso inferior del Llobregat; la contaminación de nuestros ríos; el ambiente industrial y las condiciones de trabajo de los obreros de determinadas fábricas; el proyecto de trasvase de aguas del bajo curso del Ebro a Barcelona; el proyecto de desecación y posterior urbanización de la península de los Alfaques, en el delta del Ebro; los proyectos de embalses en Rialb y en la Ribera de Ebro; la implantación de la refinería de Tarragona en los suelos más fértiles del bajo Francolí; la contaminación atmosférica en muchos barrios de Barcelona y otras ciudades y pueblos de Cataluña; la destrucción de nuestras playas como consecuencia de la construcción de puertos deportivos; la aprobación extemporánea y antidemocrática de planes generales de urbanismo municipales y comarcales; la concepción de la red de comunicaciones, que no hace sino acentuar el drenaje de hombres y recursos de las comarcas deprimidas hacia las desarrolladas.

Resumiendo, nos encontramos con un territorio sin el más mínimo intento de gestión global del patrimonio natural, donde la prioridad dada a un determinado tipo de crecimiento industrial perpetúa irreversiblemente la preponderancia de la ciudad sobre el campo sin contar con los intereses de los que en éste viven y trabajan y sin que existan las instancias democráticas que puedan asegurar el desarrollo campesino; donde cualquier promotor inmobiliario puede proponerse hacer cualquier cosa en cualquier lugar; donde cualquier fábrica puede verter con toda impunidad a la atmósfera o a las aguas más cercanas cualquier subproducto de sus procesos; donde los Ayuntamientos, sin consultar a nadie, pueden verter las basuras en los lugares más inadecuados; donde las implantaciones de centrales nu-

cleares en ríos y costas, no sólo no encuentran la menos dificultad, sino que son favorecidas por los poderes públicos.

Estos poderes públicos, de carácter antidemocrático, prestan su soporte a los sectores económicos directamente responsables de la destrucción y contaminación del medio ambiente en Cataluña. La contaminación, por ejemplo, no es el "mal necesario" del desarrollo económico, sino el fruto de un determinado modelo de industrialización que sitúa los intereses y los beneficios de una minoría por encima del bienestar colectivo. No sorprende, pues, que sean los sectores populares los más directamente afectados por el problema los que hayan protagonizado amplios movimientos de protesta en los que han señalado claramente a los responsables. Como tampoco sorprende que estos sectores populares rehúsen compartir los sacrificios económicos y sociales que pretenden imponerles los verdaderos responsables de la destrucción del patrimonio natural de Cataluña.

Delimitadas las responsabilidades, la acción colectiva de todo el pueblo de Cataluña para la salvaguarda de su territorio debe situarse en el marco de la lucha por la conquista de las libertades políticas y nacionales. Sólo unas instituciones plenamente catalanas y democráticas al servicio de los intereses populares y que conciben el patrimonio natural como un bien colectivo, gestionado democráticamente a todos los niveles, pueden plantearse seriamente una política de defensa de este patrimonio natural frente a las depredaciones de que es objeto y a las agresiones que recibe. Entretanto, es necesario que en cada circunstancia concreta en que una acción determinada pueda determinar consecuencias irreversibles para algún elemento del patrimonio natural de Cataluña, la movilización sea inmediata y lo más amplia posible. Sólo así salvaremos Cataluña para la democracia, sólo así evitaremos que al ganar la democracia nos encontremos en un país totalmente inhabitable.

La Asamblea de Catalunya lanza un llamamiento a la movilización popular en torno a los grandes problemas que afectan al medio ambiente en Cataluña, principalmente el de la contaminación de las aguas y de la atmósfera y la problemática de las centrales nucleares.

Las Asambleas Democráticas locales deben ponerse al frente de estas movilizaciones y organizar actos públicos con objeto de que esta campaña alcance el más amplio eco y sirva en estos momentos a la lucha decidida de todo el pueblo de Cataluña por la conquista de sus libertades políticas y nacionales. "SALVEM CATALUNYA PER A LA DEMOCRACIA. GUANYEM LA DEMOCRACIA PER A SALVAR CATALUNYA". ■

**L**AS recientes denuncias de ilegalidad del Grupo II de la central nuclear de Ascó y posteriormente del Grupo I, ponen de nuevo sobre el tapete la cuestión de la legislación vigente sobre centrales nucleares.

Es un hecho evidente, incluso aceptado por el presidente de la Diputación de Tarragona, que cualquier central nuclear, hasta que no tiene los permisos definitivos, su construcción es, si no ilegal, sí por cuenta y riesgo de la hidroeléctrica que las construye, que están arriesgadas, según la legislación vigente, a que les sean retirados todos los permisos provisionales.

Ahora bien, siempre existe el peligro que se tenga más en cuenta una política de hechos consumados que no la propia legalidad impuesta por los organismos encargados de la legislación y la seguridad nuclear. Hechos consumados que podrían abarcar unas obras muy adelantadas, como en el caso de Ascó. ¿Cuál es la opción ante estos casos? Obras de semejante envergadura y costo, incluso para el bolsillo del contribuyente a través de créditos, o que afecta a intereses a nivel de Estado que programa un Plan Energético Nacional, no pueden funcionar bajo una permisividad legal que roza con la de un pequeño chalet o el derribo ilegal de una escalera.

### Ascó II: Sin licencia de obras

Quizá el caso más flagrante es el del Grupo II de la central nuclear de Ascó, que carece de licencia municipal de obras y que por el momento el Ayuntamiento no parece dispuesto a concederla. Aunque esto no es más que la culminación de una serie de irregularidades que se remonta incluso a la declaración de las hidroeléctricas en el sentido de que la central está a los dos mil metros de distancia del casco urbano que marca la ley y, sin embargo, es fácilmente constatable que sólo existen mil quinientos. También la falta de información pública a todos los municipios afectados que marca la ley. Solamente la hubo en Ascó y no en Vinyet, por ejemplo. También la falta de la concesión de aguas de refrigeración por parte de la Comisaría de Aguas del Ebro, a cuya concesión han opuesto alegaciones todas las entidades y Ayuntamientos de Ribera d'Ebre, incluida la Diputación.

### Ascó I: Sin concesión de aguas

El Grupo I de Ascó está prácticamente en las mismas condiciones que el Grupo II. Así, carece de la concesión de aguas de refrigeración, tampoco fue expuesto a información pública en todos los municipios afectados y no dista los dos mil metros de casco urbano que establece la ley. Este primer Grupo sí tiene la licencia municipal. Sin embargo, habría que estudiar muy a fondo hasta qué punto es válida si está firmada por un alcalde al que luego le fue dictada por el gobernador civil su incompatibilidad para cualquier asunto relacionado con la nuclear. El motivo de la incompatibilidad, que se obtuvo por presiones de los vecinos, es que el antiguo alcalde trabajaba para la central nuclear, además de presidir el consistorio.

### Las distancias

Las centrales nucleares están calificadas como industrias "insalubres, nocivas y peligrosas" en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Donde también se puede leer: "En todo caso, sólo podrán emplazarse, como regla general, a una distancia de 2.000 metros; a contar del grupo más próximo de población agrupada" (1). Sin embargo, en Ascó solamente hay 1.500 metros. Y en el informe del Ayuntamiento para la concesión puede leerse "dista aproximadamente 2.000 metros" como respuesta a las alegaciones de los vecinos. La semántica aquí sirvió para mucho.

Y sirvió para mucho porque el Reglamento citado establece que para conceder la licencia previa "el Ministerio de Industria deberá recabar informe preceptivo de... y de las Corporaciones municipales afectadas" (2). Y en el informe del consistorio de Ascó se repite la frase "aproximadamente 2.000 metros". El alcalde fue luego declarado incompatible, pero el mal ya estaba hecho.

### La refrigeración

La carencia de autorización del vertido de aguas residuales que aún no ha concedido la Comisaría de Aguas del Ebro implica, en caso de resultar este vertido esencial para el funcionamiento de la central, la nulidad de todas las actuaciones administrativas efectuadas,

(1) Artículo 6 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

(2) Artículo 11. Idem.

## Una larga historia de irregularidades legales

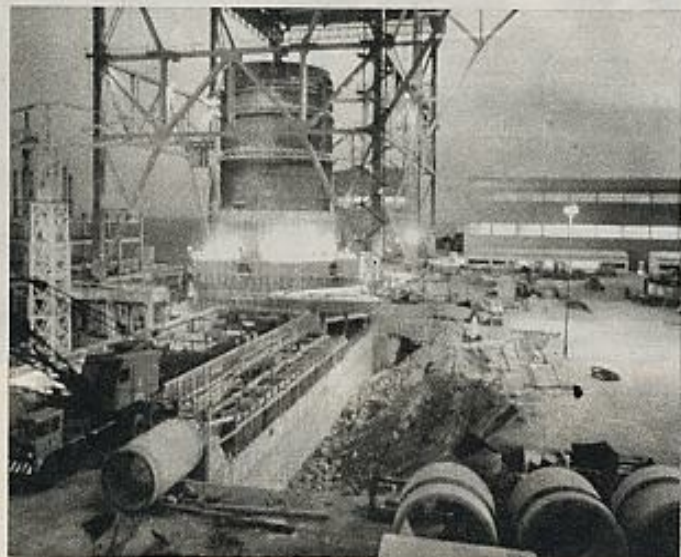
incluyendo su "autorización previa" y la de la "construcción", en virtud del artículo 7.º de la Orden Ministerial del 9 de octubre de 1962, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 4 de septiembre de 1959, el artículo 3.º de la Orden Ministerial del 9 de octubre de 1962, los artículos 4.º, 6.º, 16, 17, 19, 29, 30, 31, 32 y 33 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y el artículo 6.º del Decreto de 21 de julio de 1972.

En caso de reformarse el proyecto de la central, de forma que no se requiriese el vertido de aguas residuales (sistema de refrigeración de circuito cerrado), la tramitación de las demás autorizaciones admi-

que valió la licencia previa a las hidroeléctricas.

### El poder de los Ayuntamientos

El Grupo II se está acabando en su obra civil y también siguen llegando a Ascó piezas del reactor sin licencia municipal de obras. Por el momento, el nuevo Ayuntamiento, presionado por el pueblo y la oposición popular, por un lado, y por el gobernador civil de Tarragona en sentido inverso, no parece nada dispuesto a firmar la licencia de obras ni, de momento, a tratar sobre el convenio fiscal. Esta postura va apoyada por todas las entidades de Ribera d'Ebre, diputados provinciales y por el procurador en Cortes señor Gomis.



Una política de hechos consumados.

nistrativas no sería nula a causa del incumplimiento del artículo 7.º de la Orden Ministerial de 9 de octubre de 1962, aunque en cambio sí debería iniciarse de nuevo la tramitación de un nuevo expediente de solicitud de concesión de aguas públicas por tratarse en este supuesto de un abastecimiento cuyas condiciones, en cuanto a caudal y al uso de las aguas, serían esencialmente diferentes a las solicitadas en los expedientes de tramitación.

Lo mismo ocurre con las torres de refrigeración que no estaban previstas en el proyecto inicial presentado al Ministerio y que luego el propio Ministerio obligó a instalar. Las torres se han instalado "a posteriori" con la mayor parte de la obra civil acabada y sin que se modificara el proyecto inicial de obra,

El Ayuntamiento puede paralizar las obras en cualquier momento, o bien negarse definitivamente a la concesión de licencia. ¿Qué pasaría entonces? El caso de Peñíscola es la única muestra existente en jurisprudencia. El Ministerio de Industria había concedido a Hidroeléctrica Española autorización previa para construir una central nuclear. El Ayuntamiento de Peñíscola recurrió contra la autorización, el Ministerio de Industria aplicó silencio administrativo y se llegó por contencioso-administrativo al Tribunal Supremo, que dictó sentencia anulatoria por improcedencia.

La sentencia insistía mucho en la exclusiva competencia de los Ayuntamientos afectados por la instalación de una nuclear y en la necesidad de dos permisos: el del Ministerio de Industria y el del

Ayuntamiento. En el considerando número seis de dicha sentencia podemos leer: "El hecho de que se conceda autorización ministerial, no será obstáculo para que los alcaldes puedan denegar las de su competencia". Asimismo declaró "parcialmente nulos y sin valor ni efecto, como contrarios a derecho, los actos administrativos, en cuanto al emplazamiento aprobado en los mismos". Lo mismo solicita actualmente la Hermandad de Labradores de Ascó.

### La nulidad, posible

La Hermandad de Labradores, como decíamos, ha solicitado la nulidad de todos los permisos y actuaciones administrativas en base a los artículos legales que hemos citado y las irregularidades enumeradas. También porque en el "Boletín Oficial de la Provincia" de 20 de mayo de 1975 puede leerse en el condicionado de la "licencia previa": "La presente autorización de construcción se concede sin perjuicio de las autorizaciones y de las concesiones cuyo otorgamiento corresponde a otros Departamentos ministeriales u organismos de la Administración, tanto central como provincial o local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas concesiones y/o autorizaciones sin que el petionario haya previamente obtenido el correspondiente otorgamiento o conformidad" (3). Es evidente que falta la concesión de aguas de refrigeración y la licencia municipal.

El otro artículo que puede ser clave es el 22 de dicha autorización previa: "La Dirección General de Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento, si se comprobare el incumplimiento de las condiciones impuestas en esta resolución o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos que han de aportarse, de acuerdo con la legislación vigente y con las cláusulas de esta resolución" (4). Y una de las condiciones impuestas en la resolución es la necesidad de tener previamente la concesión de aguas de refrigeración.

### Demasiadas cosas en juego

Los peligros de una nuclear, el gasto para la nación que supone, la dependencia tecnológica de Estados Unidos y otros temas han sido

(3) Artículo 22 de BOP, 30 de mayo de 1975.

(4) Artículo 21, Idem.

ya muy tratados para insistir en ellos. Nos limitaremos a dar una visión desde nuestra comarca y a nivel de cifras para intentar demostrar que con tantos intereses a nivel de Estado y, sobre todo, a nivel de Catalunya, no se puede jugar con irregularidades legales. Y al no poderse jugar, favorece que puede ser planteado como un arma de doble filo para esgrimirse en el momento de plantear hechos consumados y esquivar la ley vigente.

En 1973, el 44 por 100 del consumo energético total en España fue eléctrico, del cual el 29 por ciento fue producido hidráulicamente, el 52,5 por 100 con instalaciones térmicas convencionales y el 8,5 por 100 en centrales nucleares, mientras que el Plan Energético Nacional actualmente vigente prevé que en 1985 el consumo energético total haya aumentado entre un 83 y un 106 por 100 (equivalente a un crecimiento anual acumulativo entre el 5 y el 6 por 100), el 41 por 100 del cual se proyecta cubrir mediante energía eléctrica, repartida en un 20 por 100 de origen hidráulico, un 23 por 100 de procedencia térmica convencional y un 57 por 100 producida en centrales nucleares; en conclusión, según este plan oficial —preparado conjuntamente por UNESA, que es una asociación de las hidroeléctricas más importantes, y la Administración—, la producción de energía nuclear aumentará trece veces en este período, equivalente a un incremento medio del 24 por 100 anual. La participación de la "provincia" de Tarragona, o más exactamente de las tierras de l'Ebre catalán, en este colosal programa es el 30 por 100 del total del Estado español.

Con un 30 por 100 del total del Estado, dirán las empresas, no se puede jugar. Con los derechos de los ciudadanos y una legislación que debe ser para todos, tampoco, dirán los afectados. Los pequeños municipios afectados por los monstruos nucleares no pueden ser tomados como ciudadanos sin ley. Y la responsabilidad del paro obrero, caso de paralizarse las obras, o de frenazo a la política energética no puede ser jamás imputable a los vecinos, sino a unas empresas que están trabajando de forma ilegal con unos intereses a nivel de Estado, como si de unas reformas de piso se tratara. ■

JOAQUIM ROGLAN y JOSEP GONNELL.

(5) Sobre fundamentos jurídicos. Ver TRIUNFO 12-VII-75.